

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención del Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 15 de Noviembre de 1960

Núm. 260

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que han solicitado su inscripción en el Registro llevado a estos efectos en este Centro y conforme a lo prevenido en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Cámara Oficial de Comercio de León.—Económica. 2. Cooperativa del Campo «San Isidro».—Villafranca del Bierzo.—Económica. 3. Cooperativa del Campo de Pobladora de Pelayo García.—Económica. 4. Cooperativa del Campo «San Cristóbal».—San Cristóbal de la Polantera.—Económica. 5. Cooperativa de «San Isidro».—Valdefuentes del Páramo.—Económica 6. Cooperativa del Campo de Regueras de Arriba. Económica. 7. Cooperativa «San Pedro».—Quintana del Marco.—Económica. 8. Cooperativa «San Isidro».—Pozuelo del Páramo.—Económica. 9. Escuela de Comercio.—León.—Cultural. 10. Hermandad y Cooperativa Sindical de Cacabelos.—Económica. 11. Hermandad de Labradores de Palacios de la Valduerna.—Económica. 12. Colegio de Abogados.—León.—Profesional. 13. Cooperativa de «San Roque».—Vega de Valcarce.—Económica. 14. Hermandad de Labradores y Ganaderos de Toral de los Vados.—Económica. 15. Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga.—Económica. | <ol style="list-style-type: none"> 16. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León.—Económica. 17. Colegio Provincial de Titulados Mercantiles de León.—Profesional. 18. Cooperativa del Campo «Santo Ecce Homo» de Bembibre.—Económica. 19. Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de las Candelas».—Quintana y Congosto.—Económica. 20. Cooperativa del Campo de Camponaraya.—Económica. 21. Hermandad de Labradores y Ganaderos de Arganza.—Económica. 22. Montepío Provincial de la Construcción y Obras Públicas de León.—Profesional. 23. Cooperativa Provincial «Santa Marta», de León. Económica. 24. Cooperativa del Campo de Villaturiel.—Económica. 25. Cooperativa del Campo de Vegaquemada.—Económica. 26. Cooperativa «San Isidro», de Urdiales del Páramo.—Económica. 27. Asociación de Peritos Técnicos e Industriales de Gijón.—Profesional. 28. Colegio Oficial de Farmacéuticos de León.—Profesional. 29. Cooperativa del Campo de Gordoncillo.—Económica. |
|--|--|

30. Cooperativa del Campo de Castilfalé.—Económica.
31. Cooperativa del Campo de Villademor de la Vega.—Económica.
32. Cooperativa del Campo «San Román», de San Román.—Económica.
33. Cooperativa del Campo de Laguna Dalga.—Económica.
34. Cooperativa «Nuestra Señora de Nogales», de San Esteban de Nogales.—Económica.
35. Cooperativa «San Juan», de Cebrones del Río.—Económica.
36. Cooperativa «La Paramesa», de Santa María del Páramo.—Económica.
37. Cooperativa «San Vicente Mártir», de Bercianos del Páramo.—Económica.
38. Educación y Descanso de Castrocontrigo.—Cultural.
39. Cooperativa del Campo de Carucedo.—Económica.
40. Cooperativa del Campo de Castrocontrigo.—Económica.
41. Obra Sindical de Educación y Descanso de Santa Lucía.—Cultural.
42. Colegio Oficial de Médicos de León.—Profesional.
43. Cooperativa del Campo de Rodanillo.—Económica.
44. Cooperativa del Campo «San Miguel Arcángel» de Bembibre.—Económica.
45. Cooperativa del Campo de Cubillos del Sil.—Económica.
46. Cooperativa del Campo de Pozuelo del Páramo.—Económica.
47. Cooperativa del Campo de Páramo del Sil.—Económica.
48. Cooperativa del Campo de Ponferrada.—Económica.
49. Cooperativa del Campo de Boñar.—Económica.
50. Cooperativa del Campo de Arganza.—Económica.
51. Cooperativa del Campo de Burón.—Económica.
52. Cooperativa del Campo de Pedrosa del Rey.—Económica.
53. Cooperativa del Campo de Toral de los Vados.—Económica.
54. Cooperativa del Campo de Quintana y Congosto.—Económica.
55. Sindicato y Comunidad de Regantes de Santa Marina del Río.—Económica.
56. Cooperativa del Campo de Vegas del Condado.—Económica.
57. Cooperativa del Campo de Valderas.—Económica.
58. Cooperativa del Campo de Laguna de Negrillos.—Económica.
59. Cooperativa del Campo «San Isidro» de Alija del Infantado.—Económica.
60. Cooperativa del Campo «San Pedro Bercianos», de San Pedro Bercianos.—Económica.
61. Cooperativa del Campo de Riego de la Vega.—Económica.
62. Cooperativa del Campo de Castroalbón.—Económica.
63. Cooperativa del Campo de Castrillo de la Valduerna.—Económica.
64. Cooperativa del Campo de Bustillo del Páramo.—Económica.
65. Cooperativa del Campo de San Félix de la Valdería.—Económica.
66. Cooperativa del Campo «San Pedro» de Posadilla de la Vega.—Económica.
67. Cooperativa del Campo de Truchas.—Económica.
68. Cooperativa del Campo de León.—Económica.
69. Unión Territorial de Cooperativas del Campo de León.—Económica.
70. Cooperativa del Campo de Fresnedo.—Económica.
71. Cooperativa del Campo de Nogarejas.—Económica.
72. Cooperativa del Campo de Folgoso de la Ribera.—Económica.
73. Obra Sindical de Educación y Descanso de León.—Cultural.
74. Servicio Español de Magisterio de León.—Profesional y Cultural.
75. Delegación Provincial de Educación Nacional de León.—Cultural.
76. Cámara Oficial Sindical Agraria de León.—Profesional.
77. Colegio Oficial de Licenciados y Doctores de León.—Profesional.
78. Cooperativa del Campo de Posadilla de la Sobarrriba.—Económica.
79. Cooperativa del Campo de Navatejera.—Económica.
80. Cooperativa del Campo de Santa María del Páramo.—Económica.
81. Cooperativa del Campo de Villaquilambre.—Económica.
82. Cooperativa del Campo de Boñar.—Económica.
83. Cooperativa del Campo «San Froilán», de La Vecilla.—Económica.
84. Cooperativa del Campo de Trobajo del Camino.—Económica.
85. Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León.—Profesional.
86. Cooperativa del Campo de Pinilla de la Valdería.—Económica.
87. Cooperativa del Campo de Villoria de Orbigo.—Económica.
88. Cooperativa del Campo de Bruneda.—Económica.
89. Cooperativa del Campo de Mansilla del Páramo.—Económica.
90. Cooperativa del Campo de Benllera.—Económica.
91. Cooperativa del Campo de Gavilanes de Orbigo.—Económica.
92. Cooperativa del Campo de La Bañeza.—Económica.
93. Cooperativa del Campo de Villamor de Orbigo.—Económica.
94. Cooperativa del Campo «San Isidro», de Astorga.—Económica.
95. Cooperativa del Campo de Llamas de la Ribera.—Económica.
96. Cooperativa del Campo de Fresno de la Vega.—Económica.
97. Cooperativa del Campo de Calzada del Coto.—Económica.
98. Cooperativa del Campo de El Burgo Ranero.—Económica.
99. Cooperativa del Campo de Cebrones del Río.—Económica.
100. Cooperativa del Campo de Altobar de la Encamienda.—Económica.
101. Cooperativa del Campo de Veguellina.—Económica.
102. Cooperativa del Campo de Sahagún.—Económica.
103. Cooperativa del Campo de Urdiales del Páramo.—Económica.
104. Cooperativa del Campo de Carbajosa.—Económica.
105. Cooperativa del Campo «San Andrés», de Albires.—Económica.
106. Cooperativa del Campo de Onzonilla.—Económica.

107. Cooperativa del Campo de Villalobar.—Económica.
108. Cooperativa del Campo de Villaquejada.—Económica.
109. Cooperativa del Campo de Vegas del Condado.—Económica.
110. Cooperativa del Campo de Vegamián.—Económica.
111. Cooperativa del Campo del Valle de las Casas.—Económica.
112. Cooperativa del Campo de Mansilla de las Mulas.—Económica.
113. Cooperativa del Campo de San Pedro de Luna.—Económica.
114. Cooperativa del Campo de Burón.—Económica.
115. Cooperativa del Campo de San Andrés del Rabanedo.—Económica.
116. Cooperativa del Campo de Abelgas.—Económica.
117. Cooperativa del Campo de Pedrosa del Rey.—Económica.
118. Cooperativa del Campo de Quintana del Marco.—Económica.
119. Cooperativa del Campo de Villacid.—Económica.
120. Cooperativa del Campo de Villarente.—Económica.
121. Cooperativa del Campo de Riosequino de Torío.—Económica.
122. Cooperativa del Campo de Benavides de Orbigo.—Económica.
123. Real Sociedad Económica de Amigos del País.—León.—Cultura.
124. Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de León.—Profesional.
125. Delegación Provincial del Colegio de Arquitecto de León.—Profesional.
- 126.—Colegio Oficial de Veterinarios de León.—Profesional.
- 127.—Colegio Oficial de Aparejadores de León.—Profesional.
- 128.—Colegio Oficial de Practicantes de León.—Profesional.
- 129.—Ateneo Médico de León.—Profesional.
- 130.—Ateneo Jurídico de León.—Profesional.
- 131.—Patronato de Formación Profesional de León.—Profesional.
- 132.—Colegio Oficial de Odontólogos de León.—Profesional.
- 133.—Cooperativa de Ganaderos y Labradores de San Andrés del Rabanedo y Villalbalter.—Económica.
- 134.—Nuevo Reguero de Villalbalter.—Económica.
- 135.—Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de León.—Profesional.
- 136.—Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.—Cultural.
- 137.—Facultad de Veterinaria de León.—Cultural.
- 138.—Instituto Nacional «Juan de la Encina», de León.—Cultural.
- 139.—Instituto Masculino «Padre Isla» de León.—Cultural.
- 140.—Escuela Profesional de Comercio.—León.—Cultural.
- 141.—Escuela del Magisterio (Maestras) de León.—Cultural.
- 142.—Escuela del Magisterio (Maestros) de León.—Cultural.
- 143.—Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga.—Económica.
- 144.—Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo.—Ponferrada.—Económica.
- 145.—Sindicato Español del Magisterio de León.—Cultural y Profesional.
- 146.—Sindicato Español de Profesorado de Enseñanza Superior de León.—Cultural y Profesional.
- 147.—Sindicato Español de Profesorado de Enseñanza Media de León.—Cultural y Profesional.
- 148.—Sindicato Español del Profesorado de Enseñanza Técnica de León.—Cultural y Profesional.
- 149.—Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas.—Oviedo León.—Profesional.
- 150.—Hermandad de Labradores y Ganaderos de Benavides.—Económica.
- 151.—Escuela de Maestría Industrial de Astorga.—Cultural.
- 152.—Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Estébanez de la Calzada.—Económica.
153. Cooperativa del Campo «San Martín», de Villarejo de Orbigo.—Económica.
154. Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Castilla la Vieja de León.—Profesional.
155. Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.—Cultura.
156. Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de León.—Profesional.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que aquellas Entidades económicas, Culturales o Profesionales que no figuren en la presente relación, justifiquen, en término de quince días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el derecho a ser incluidas.

León, 15 de Noviembre de 1960.

El Gobernador Civil.

Antonio Alvarez de Rementeria

5133

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Sanidad
Veterinaria

Transcurrido con exceso el plazo concedido por este Gobierno Civil para cumplimiento por los señores Alcaldes y Veterinarios Titulares de cuanto hace referencia las normas dictadas por el sacrificio domiciliario de reses porcinas, y no habiéndose cumplimentado por alguna Corporación y Profesionales, cuanto se ordenaba en el artículo 2.º y 3.º de la Circular de 30 de Agosto último (BOLETIN OFICIAL de la Provincia

número 197), a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, he resuelto lo siguiente:

1.º.—Queda prohibido, hasta nuevo orden, el sacrificio de cerdos en régimen de consumo familiar en los Ayuntamientos que a continuación se indican:

Por falta de envío de la declaración jurada por parte del Veterinario titular

Alija del Infantado
Quintana del Marco
Pozuelo del Páramo
Almanza
Cebanico
Villaverde de Arcayos

Canalejas
Arganza
Sancedo
Cabañas Raras
Armunia
Santovenia de la Valdoncina
Bembibre
Benavides
Villares de Orbigo
Turcia
Boñar
Vegaquemada
El Burgo Ranero
Villamoratiel de las Matas
Bercianos del Real Camino
Cacabelos
Camponaraya
Candín
Peranzanes
Carracedelo

Castrillo de la Valduerna
 Castrocontrigo
 Quintana y Congosto
 Cea
 Saelices del Río
 Villamol
 Cubillas de Rueda
 Gradefes
 Izagre
 Laguna de Negrillos
 La Antigua
 San Adrián del Valle
 Magaz de Cepeda
 Brazuelo
 Villamejil
 Villanueva de las Manzanas
 Mansilla Mayor
 Corbillos de los Oteros
 Matadeón de los Oteros
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Valverde Enrique
 Matanza
 Castilfalé
 Villabraz
 Oseja de Sajambre
 Posada de Valdeón
 La Pola de Gordón
 Priaranza del Bierzo
 Borrenes
 Carucedo
 Puente Domingo Flórez
 Benuza
 Riaño
 Boca de Huérgano
 Pedrosa del Rey
 Riego de la Vega
 Valderrey
 Sabero
 Crémenes
 Salamón
 Sahagún
 Calzada del Coto
 Joara
 San Andrés del Rabanedo
 Valverde de la Virgen
 San Cristóbal de la Polantera
 Santa María de la Isla
 San Emiliano
 Láncara de Luna
 Santa Colomba de Somoza
 Lucillo
 Rabanal del Camino
 Santa Marina del Rey
 Villadangos del Páramo
 Santas Martas
 Gusendos de los Oteros
 Soto y Amío
 Carrocera
 Los Barrios de Luna
 Villaquejida
 Cimanes de la Vega
 Villafer
 Villaquilambre
 Garrafe de Torío
 Soto de la Vega
 Trabadelo
 Paradaseca
 Truchas
 Castrillo de Cabrera
 Encinedo
 Urdiales del Páramo
 Bustillo del Páramo
 Val de San Lorenzo
 Santiagomillas
 Valdefresno

Valderas
 Campazas
 Valdevimbre
 Ardón
 Valderrueda
 Prioro
 Renedo de Valdetuéjar
 Prado de la Guzpeña
 La Vega de Almanza
 Valencia de Don Juan
 Castrofuerte
 Villaornate
 Pajares de los Oteros
 San Millán de los Caballeros
 Fresno de la Vega
 La Vecilla
 Valdeteja
 Valdepiélagos
 Valdelugueros
 Vega de Espinareda
 Fabero
 Valle de Finolledo
 Vega de Valcarce
 Balboa
 Vegamián
 Reyero
 Puebla de Lillo
 Vegas del Condado
 Santa Colomba de Curueño
 Villamartín de Don Sancho
 Santa María del Monte de Cea
 Villaselán
 Villazala
 Valdefuentes del Páramo
 Villarejo de Orbigo
 Hospital de Orbigo
 Villazanzo de Valderaduey

*Por falta de envío de la organización
 de servicios por parte del Ayuntamiento*

Alija del Infantado
 Bembibre
 Benuza
 Bercianos del Camino
 Boca de Huérgano
 Borrenes
 Cabañas Raras
 Cabrillanes
 Calzada del Coto
 Campazas
 Campo de Villavidel
 Candín
 Carucedo
 Carrocera
 Castrillo de Cabrera
 Castrocontrigo
 Castrofuerte
 Castropodame
 Castrotierra
 Galleguillos de Campos
 Gusendos de los Oteros
 Hospital de Orbigo
 Izagre
 Joara
 La Vega de Almanza
 León
 Los Barrios de Salas
 Lucillo
 Luyego
 Molinaseca
 Oseja de Sajambre

Palacios de la Valduerna
 Palacios del Sil
 Pedrosa del Rey
 Peranzanes
 Posada de Valdeón
 Pozuelo del Páramo
 Priaranza del Bierzo
 Prioro
 Puebla de Lillo
 Puente Domingo Flórez
 Quintana del Marco
 Rabanal del Camino
 Renedo de Valdetuéjar
 Riaño
 Rioseco de Tapia
 Sahagún
 Salamón
 San Andrés del Rabanedo
 Sancedo
 San Esteban de Valdueza
 San Justo de la Vega
 Santa María del Páramo
 Soto y Amío
 Urdiales del Páramo
 Valdelugueros
 Valdepiélagos
 Valderas
 Vegacervera
 Vegamián
 Villabraz
 Villacé
 Villamañán
 Villares de Orbigo
 Villazanzo de Valderaduey

2.º.—En el improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Circular, los señores Alcaldes y Veterinarios de los Ayuntamientos afectados, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad, el escrito donde se haga constar cómo se organiza el servicio de reconocimiento sanitario de reses porcinas o escrito comprometiéndose a prestar los servicios de la referida campaña de sacrificio domiciliario de reses porcinas en su Partido Veterinario. (Este último será remitido por el Veterinario titular). Cumplimentado lo anteriormente expuesto, se ordenará el sacrificio de cerdos.

3.º.—El incumplimiento de lo ordenado, dará lugar a la aplicación de las oportunas sanciones, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto de 1960, y artículo 7 de la Orden Circular mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 14 de Noviembre de 1960.

Administración municipal

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados, para instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

Villagatón

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela mixta de Los Barrios de Nisotoso, en Villar.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Villagatón.

Sección 3.ª: Escuela de niñas de Brañuelas - Estación 5099

Valle de Finolledo

Sección 1.ª: Escuela de niños de Valle de Finolledo.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Burbia. 5100

Villafranca del Bierzo

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de esta villa, sita en la calle de Santa Catalina.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de esta villa, sita en la plazuela de Don Pío Muñoz Torrero.

Sección 3.ª: Escuela de niños de Valtuille de Arriba.

Sección 4.ª: Escuela de niñas de esta villa, sita en la plaza del Genilísimo.

Sección 5.ª: Escuela de niños de esta villa, sita en la plaza del Camarada Fernández Marvá. 5101

Sobrado

Sección 1.ª: Escuela de niños de Sobrado.

Sección 2.ª: Escuela mixta de Portela, 5102

Ayuntamiento de Castrotierra

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras relativas a la construcción de un edificio escolar destinado a local de clases y vivienda de Maestro en este pueblo, bajo el tipo de 191.980,14 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de las obras será de cuatro meses, a partir de la fecha del contrato que se formalice una vez adjudicada definitivamente la obra.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán previa-

mente en la Depositaria municipal o Caja General de Depósitos, como garantía provisional, el 2 por 100, y el adjudicatario prestará, en concepto de garantía definitiva, el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, según el modelo que se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a una, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que se inserta.

El presupuesto aprobado contiene el crédito suficiente para la ejecución de estas obras.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., que habita en, con carnet de identidad núm., expedido en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta de la obra de un edificio escolar—escuela y vivienda—se compromete a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Castrotierra, a 8 de Noviembre de 1960.—El Alcalde, Juan Rodríguez Lozano.

5088 Núm. 1404.—165,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Blas Barrio González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponfe-

rrada, contra D. Manuel Martínez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cubillos del Sil, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos treinta y una pesetas y veinte céntimos.

En tal proceso se embargó, tasó y saca a pública y primera subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de Ponferrada el día doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y hora de las once, el bien siguiente:

Casa vivienda, en la calle del Reloj, número 4, del pueblo de Cubillos del Sil, compuesta de planta alta y baja, cubierta de pizarra. Linda: frente, dicha calle; derecha entrando, casa de Domingo Ramos; izquierda, casa de Florentino Osorio Corral; espalda, huerto de Domingo Ramos. Mide unos doscientos metros cuadrados, de los que cuarenta están destinados a patios. Tasada en ciento veintiséis mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta.

Tercera.—No existen títulos de propiedad, los que en su caso, podrán ser suplidos a instancia del adjudicatario.

Cuarta.—El bien objeto de la subasta se encuentra gravado con las siguientes cargas preferentes:

Anotación preventiva a favor de D. Gustavo Nieto Valle, en juicio ejecutivo seguido a su instancia contra D. Manuel Martínez Gómez, sobre reclamación de quince mil cuatrocientas quince pesetas de principal y siete mil más calculadas para intereses y costas.

Otra anotación preventiva en el mismo proceso, a favor del mismo D. Gustavo Nieto por diez mil pesetas más para intereses, gastos y costas.

Otra anotación preventiva a favor de D. Luis Castro Juárez, en ejecución de sentencia dictada en juicio

declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado, igual que el anterior, por veintidós mil novecientos treinta y cuatro pesetas y las costas.

Dado en Ponferrada a nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Jaime Barrios.—El Secretario, (ilegible).
5091 Núm. 1405—215,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido, por permiso especial de su Titular.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el núm. 29 de 1960, y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—La Vecilla a once de Octubre de mil novecientos sesenta.—Vistos por D. Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, D. Vicente Rodríguez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Losilla, representado por el Procurador señora García Burón y defendido por el Letrado D. Mario Muro Bernabeu, y de la otra y como demandado, don Guillermo González de la Riva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Llama de Colle, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar a don Vicente Rodríguez González, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesetas más los intereses legales desde el protesto, gastos del mismo y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez.—Rubricado.—Publicado el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al ejecutado rebelde Sr. González de la Riva, expido y firmo el presente en La Vecilla a veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta.—Leonardo Mata.

4882 Núm. 1403.—136,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Marcial

Acuña Rial, contra D. Luis Roustán Douffour, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En Astorga, a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Marcial Acuña Rial, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Brañuelas, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martínez y dirigido por el Letrado D. Juan Fernández Vuelta contra D. Luis Roustán Douffour, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Sebastián, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 35.650 pesetas de principal y 17.000 pesetas más que se calculan para gastos, intereses y costas: y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Luis Roustán Douffour, y con su valor hacer cumplido pago al actor D. Marcial Acuña Rial de la cantidad de treinta y cinco mil seiscientas cincuenta pesetas, reclamadas como principal, y diecisiete mil pesetas más, que por ahora se calculan para gastos, intereses y costas causadas y las que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.—Mediante la rebeldía del demandado y ejecutado, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil, y personalmente, si lo solicitare el actor en el plazo de una audiencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: J. Sánchez. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ejecutado D. Luis Roustán Douffour expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Rafael Martínez Sánchez.—Ante mí: J. Sánchez.

5002 Núm. 1402.—196,90 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 246 de

1960, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Francisco Garbán Ortega, de 38 años, casado, jornalero, natural de Pozo Blanco (Córdoba) y Bartolomé Rico Perargo, de 38 años, casado, jornalero, natural de Pozo Blanco (Córdoba), ambos fueron vecinos de San Miguel de Escalada, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a once de Noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Velasco. 5108

Requisitoria

Martín Jáñez, Francisco, de 23 años, hijo de Francisco y Pilar, soltero, natural de Mangeses de la Polvorosa, vecino de Gijón, actualmente en esta capital, en ignorado paradero, obrero, comparecerá ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en méritos de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial en causa núm. 104 de 1960, sobre hurto, que se instruye contra el mismo. Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía Judicial la práctica de gestiones para la detención de dicho procesado.

León, 4 de Noviembre de 1960.—El Magistrado-Juez accidental, Carlos de la Vega. 4748

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1960 —

Aprobar propuesta del Ayuntamiento de Santa María de la Isla y Juntas vecinales de Villagarcía de la Vega, Santa María y Santibáñez de la Isla, sobre construcción del camino vecinal de Villagarcía por Santibáñez y Santa María a la carretera de Madrid a La Coruña, así como el correspondiente proyecto y anunciar la subasta de las obras.

No proseguir el trámite de expedientes incoados por varios Ayuntamientos de la provincia, relativos al perdón de contribuciones y exención de arbitrios provinciales, como consecuencia de los temporales del pasado año, por las causas que se indican.

Quedar enterada de la aprobación por el Ministerio, de las cifras propuestas para Cooperación provincial y Recurso nivelador de presupuestos, para el ejercicio de 1960.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en establecimientos benéficos en el pasado mes de Diciembre.

Agradecer, con motivo de su cese por jubilación, los servicios prestados a la Corporación durante 31 años de ejemplar cumplimiento de su deber, al Capataz de Vías y Obras D. Pedro Orallo Velasco.

Designar en virtud de oposición, auxiliares administrativos de contabilidad a D. Antonio Redondo Santos, D.^a Eugenia Fernández Ortea y D. Luciano Prada Tristán, y auxiliares comunes a D. Eugenio Álvarez González y D. José Luis Robles Rodríguez.

Aclarar las bases del concurso de Inspectores de Rentas y Exacciones.

Conceder, por una sola vez, 2.000 pesetas y un lote de libros a cada uno de los Centros Castellano Leoneses de Oviedo y Barcelona.

Aprobar propuesta del Sr. Diputado Delegado de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, en orden al régimen de Enseñanzas de acogidos de la misma, con la colaboración especial del diputado Sr. Nieto, en el estudio pertinente.

Realizar las correcciones que determina la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, en el Reglamento para el funcionamiento del Centro provincial, Coordinador de Bibliotecas.

Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de reparación del camino vecinal de Puente de Obigo a Sardonado y liquidación correspondiente, así como la liquidación del camino vecinal de la carretera de Adanero a Gijón, por Camplongo a Pendilla, con ramal a Tonin, dando por recibida provisionalmente las referidas obras.

Aprobar la construcción del camino vecinal de Montejos a la carretera de Ponferrada a La Espina hasta la zona de servidumbre de la vía donde existe paso a nivel autorizado, y que se redacte urgentemente el proyecto correspondiente.

Publicado en el «Boletín Oficial del día 15 de Noviembre de 1960. 5094

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS

DURANTE EL AÑO DE 1960



L E Ó N
I M P R E N T A P R O V I N C I A L
3 9 6 6

Diputación Provincial

Corporación Provincial

Extracto del acta de las sesiones celebradas durante el año de 1960

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por el Pleno durante el primer trimestre de 1960

Sesión ordinaria de 29 de Enero

Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Eguagaray Pallarés.

Asistencia de los señores D. Horacio Martín Gutiérrez, Vicepresidente; Diputados: D. José Fernández Luengo, D. Joaquín Suárez García, D. Julián de León Gutiérrez; D. Julián Rojo Martín, D. Fidel Alvarez Allende, D. Maximino González Morán, D. Felicitos Piacere Altier, D. Arsenio Fernández Valladares, D. Manuel Arroyo Quiñones, D. Felipe Pérez Alonso, D. Luis Nieto García y D. Manuel Barrio Valárcel; Interventor de Fondos D. Alberto Díez Navarro y Secretario D. Florentino Agustín Díez González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y a continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desestimar petición de ayuda económica del Ayuntamiento de Riaño, como subvención para construcción de nueva Casa Consistorial, Correos y Telégrafos y oficinas para Juzgado Comarcal, Registro y Notaría.

Conceder la cantidad de 20.000 pesetas a la Escuela del Magisterio de León, asociada a la «Unesco».

Aprobar expediente sobre adquisición de terrenos para excavaciones, en Lancia, facultando a la Presidencia y Diputado Sr. de León, para gestionar precio más ventajoso.